

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
**Nº 00236-84-AG/DGRAAR**

Lima, 23 de Abril de 1984.

VISTO: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "QUITENI", ubicado en la Región de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, organizado por la Dirección Regional Agraria XVI—Junín;

**CONSIDERANDO:**

Que en armonía con lo dispuesto en el Artículo 12º del entonces vigente Decreto Ley Nº 20653, se ha inscrito a la Comunidad Nativa "QUITENI" perteneciente al Grupo Etno-Linguístico Campa en el Folio 62, Libro I del Registro Nacional de Comunidades Nativas según Resolución Directoral Nº 424-ORAMS-VI de fecha 06 de Febrero de 1975;

Que la Dirección Regional Agraria XVI — Junín de conformidad con lo previsto en los Artículos 10º y 29º del vigente Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "QUITENI" integrada por cincuenta y cinco (51) familias, que comprende una superficie total de Quince Mil Ciento Cuarenticuatro Hectáreas y Seis Mil Doscientos Metros Cuadrados (15,144 Has. 6,200 m2.) ubicado en la Región de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el Estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 1,058 Has. 7,500 m2. están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, 7,132 Has. 5,000 m2. por tierras con aptitud forestal y 6,953 Has. 3,700 m2. por tierras de protección, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral Nº 468-83-DR-XVI-J de fecha 04 de Noviembre de 1983, la referida Dirección Regional Agraria dispuso la aprobación del plano del territorio de la Comunidad Nativa "QUITENI" con una extensión superficial de 15,144 Has. 6,200 m2. la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que con posterioridad la Oficina General de Catastro Rural, ha determinado que el área correcta del territorio ocupado por la Comunidad Nativa

"QUITENI" es de 15,118 Has., de la cual 948 Has. 8,800 m2. están constituidas por tierras aptas para el cultivo y la ganadería, 7,474 Has., 3,100 m2. por tierras de aptitud forestal y 6,694 Has. 8,100 m2. por tierras de protección, razón por la cual deben rectificarse las superficies consignadas en los considerandos precedentes;

Que la Dirección General Forestal y de Fauna viene efectuando un análisis técnico sobre las tierras con aptitud forestal que deben ser cedidas en uso a las Comunidades Nativas en función del número de familias que la constituyen, sus necesidades de desarrollo y de los criterios establecidos en el Decreto Ley Nº 22175;

Que por tanto es conveniente reservar pronunciamiento sobre la demarcación territorial en las áreas forestales hasta que concluyan y aprueben los estudios a que se refiere el considerando anterior;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XVI—Junín para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "QUITENI", con una superficie de Novecientas Cuarentiocho Hectáreas y Ocho Mil Ochocientos Metros Cuadrados (948 Has. 8,800 m2.) de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, ubicado en la Región de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "QUITENI" sobre la superficie señalada en el artículo anterior, estipulándose en su texto las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

**Artículo Tercero.**— La demarcación del territorio con aptitud forestal que corresponde a la Comunidad Nativa "QUITENI", será determinada cuando concluyan y aprueben los estudios a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, quedando reservada la superficie demarcada a favor de la Comunidad Nativa antes citada.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.